CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE SUPERVISION DE IDENTIFICACION DE LA ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C.

1. Objeto de Contratación

El servicio consiste en la supervisión del proceso de identificación de las Estaciones de Servicios afiliadas a la RED, de acuerdo con el Manual de Identificación vigente.

2. Descripción del Servicio

El servicio consiste en realizar la supervisión del proceso de identificación de la Estación de Servicios San José S.A.C., el cual involucra el monitoreo, control e inspección de la obra de identificación.

La obra de Identificación que se realizara en la Estación de Servicios San José es la construcción e instalación de un Tótem Led de 15 metros de altura.

Las actividades del Servicio de Supervisión se realizarán en 3 etapas:

- PREVIO AL SERVICIO DE EJECUCIÓN
- DURANTE EL SERVICIO DE EJECUCIÓN
- POSTERIOR AL SERVICIO DE EJECUCIÓN

PREVIO AL SERVICIO DE EJECUCION

Tomar conocimiento y analizar de la documentación proporcionada por Petroperú SA.

- Relación de Partidas que realizara el Contratista responsable del desarrollo de la obra.
- Conocimiento del Manual de Identificación vigente u otro que se requiera.

Observación: Participar de la entrega de la Estación de Servicio

DURANTE EL SERVICIO DE EJECUCION

Control Administrativo

- Apertura del cuaderno de servicio.
- La entrega de la EESS será registrada como asientos en el cuaderno de servicio y será firmado por la empresa encargada de la Supervisión de la Identificación de la EESS y el contratista de la Obra
- Revisión y recomendación para aprobación de Petroperú S.A. de los expedientes de valorizaciones y expediente final, presentados por el contratista de la obra.
- Revisar y recomendar para aprobación de Petroperú S.A. los expedientes de adicionales o reducciones que se pudieran generar.
- Asesoramiento (a Petroperú S.A.) por controversias con el Contratista y terceros por daños que eventualmente puedan ocurrir en la Ejecución.
- De incurrir en penalidades el Contratista de la Obra, la Supervisión presentará a Petroperú S.A. el informe correspondiente con la documentación sustentatoria que justifique y avale su procedencia.

 Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista de la Obra sobre el estado de la Identificación de la EESS

Control de Calidad del Servicio de Ejecución

- Emitir recomendación técnica respecto de la aprobación de la calidad del Servicio de Ejecución (requisito indispensable para aprobación por parte de Petroperú S.A. de los expedientes de valorizaciones), después de haber efectuado pruebas, ensayos u otros durante el desarrollo del Servicio de Ejecución en los periodos establecidos.
- Aprobación de los materiales previos a su utilización: el Contratista deberá presentar al Supervisor los materiales y las fichas técnicas de los mismos.
- Ejecución integral del control y supervisión del Servicio, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas brindados por Petroperú S.A., cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en los Servicios de Mantenimiento e Identificación.

Asimismo:

- Debe emitir opinión sobre especificaciones técnicas de materiales y equipos, propuestos por el contratista de la Obra.
- La Supervisión estará presente en:
 - ✓ Pruebas eléctricas (con equipos calibrados).
 - ✓ Instalación de Tótem.
 - ✓ Instalación de acero y vaciado del concreto para la cimentación de los tótems.
 - ✓ Otros que el Supervisor de la Jefatura Trade Marketing considere necesario se tenga que presenciar, y que informará con la debida anticipación.
- Participar en las Auditorias que Petroperú S.A. pueda disponer con el apoyo de técnicos especializados por parte de los proveedores de los materiales utilizados.
- Realizar pruebas de control de calidad en materiales, así como de los procesos constructivos, ensayos de laboratorio y otros requeridos para la correcta ejecución de los trabajos según las correspondientes Bases Técnicas y la normatividad vigente, sin exclusión de lo que corresponda realizará:
 - ✓ Medición de espesor de película húmeda de pintura.
 - ✓ Medición de espesor de componentes metálicos utilizados.
 - ✓ Ensayo de compresión a probetas de concreto utilizado en cimentaciones.
- Verificar que el Contratista corrija dentro de los plazos establecidos, los defectos de ejecución encontrados y efectuar la anotación del levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, El Supervisor de la Obra podrá recomendar a Petroperú S.A. la resolución del contrato.

Control de Plazo del Servicio de Ejecución

- Seguimiento y control del cronograma del Servicio de ejecución de cada Item.
- Anotar en el cuaderno de servicio los atrasos injustificados, exigiendo al contratista la presentación, cuando así se requiera, del cronograma acelerado que será revisado por la Supervisión.
- Supervisar y controlar la adquisición y provisión oportuna de materiales y/o otros en las cantidades y plazos establecidos.

- Revisar, analizar, fundamentar y emitir opinión con relación a las ampliaciones de plazo que el contratista pueda presentar, presentando el informe correspondiente con la documentación sustentatoria que justifique y avale su procedencia.
- Comunicar a Petroperú S.A. sobre la solicitud del contratista para la recepción de EE.SS., coordinando las fechas en concordancia con los cronogramas de ejecución y supervisión establecidos.

Control de Costo del Servicio de Ejecución

- Emitir recomendación respecto de la aprobación de los metrados efectuados del Servicio de Ejecución. (requisito indispensable para aprobación por parte de Petroperú S.A. de los expedientes de valorizaciones), después de haber revisado los metrados de los trabajos efectuados durante el desarrollo del Servicio de Ejecución en los periodos establecidos.
- Revisar y aprobar los expedientes necesarios para los casos de adicionales o reducciones de ser necesario (Análisis del Precios Unitarios para partidas nuevas y otros que se requiera)
- Revisar y recomendar la aprobación de Petroperú S.A. de los mayores gastos generales del Contratista que eventualmente se tengan que reconocer.

POSTERIOR AL SERVICIO DE EJECUCIÓN

- ➤ Revisar y recomendar para aprobación de Petroperú S.A., el expediente final presentado por el Contratista de la Obra.
- ➤ Revisión y/o indicación de levantamiento de observaciones del expediente final presentado por el Contratista (de darse el caso).

OTRAS ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

- > Sostener con el Supervisor de la Jefatura Trade Marketing una permanente comunicación sobre el estado del Servicio de Ejecución.
- Presentar a Petroperú S.A. el informe final del Servicio de Supervisión
- ➤ Elaborar los informes de recomendación para pago de los expedientes de valorización, o final presentados por el contratista de la Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice Petroperú S.A.
- > Realizar el seguimiento y control del cronograma de la ejecución del servicio.
- > Participar en el acto de Entrega de EESS y Recepción de la Estación de Servicios.
- Verificar en campo los metrados y planos As Built que forman parte de la valorización.

3. Normativa Aplicable al Servicio/ Obra

Manual vigente de Identificación de Estaciones de Servicios

4. Plazo de ejecución del servicio

El plazo para la ejecución del alcance del presente servicio es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de trabajo.

5. Sistema de Contratación

El sistema de contratación será a Suma Alzada.

6. Monto Estimado Referencial

Reservado en soles, debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. Lugar de Ejecución

El servicio se realizará en la siguiente Estación de Servicios:

Nombre de la EESS	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Estación de Servicios San José S.A.C.	Carretera Panamericana Norte Km. 783 - Mocce	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque

8. Requerimientos Técnicos Mínimos para Evaluación en el Proceso de Selección

8.1 DE LA EMPRESA:

- 8.1.1 El Postor deberá acreditar una experiencia mínima equivalente a un monto acumulado de S/. 30,000 (Treinta mil y 00/100 soles) en un tiempo no mayor a 3 años en la prestación de servicios de Supervisión de:
 - Obras de construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de edificaciones; y/o,
 - Servicios de identificación y/o mantenimiento de estaciones de servicios, grifos, plantas de abastecimiento (planta de ventas de hidrocarburos), gasocentros, plantas envasadoras de GLP, establecimiento de venta al público de GNV; que comprenden trabajos de pintado en general y fabricación y/o mantenimiento de bienes publicitarios; y/o,
 - Servicios de mantenimiento y/o construcción en instalaciones del sector hidrocarburos, minero y/o industrial.

La cual se acreditará con cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del Contrato y su respectiva conformidad; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido
- Presentación de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Certificados o cartas emitidas por los clientes del postor, que acrediten la realización de los trabajos

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

8.1.2 El personal deberá contar con todos los implementos de seguridad EPP y serán proporcionados por el mismo Contratista, para lo cual deberá alcanzar una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Contratista indicando que su personal contará con los implementos respectivos.

Los EPP requeridos son:

- Los uniformes deberán ser ropa de alta visibilidad que cumpla con la Norma ANSI/IESA 107 – 2004.
- Protección de Cabeza, como cascos, que cumpla con la Norma ANSI Z89.1 2003.
- Protección para Pies, como botas de acuerdo al tipo de trabajo a realizarse.
- Protección Respiratoria, como respiradores desechables o reutilizables (de madia cara o cara completa), que cumplan con la Norma NIOSH 42 CFR 84.
- Protección Auditiva, como tapones u orejeras, que cumplan con la Norma ANSI S3.19
 1974.
- Protección Visual y Facial, como lentes de seguridad, lentes herméticos tipo goggles o careta de protección, que cumplan con la Norma ANSI Z87.1 - 2003.
- Protección de Manos, como guantes, que cumpla con la Norma EN 388, EN 374 1, EN 374 - 2 y/o ANSI/ISEA 105.
- 8.1.3 Presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Contratista indicando de no encontrarse impedido de contratar con el estado.
- 8.1.4 Presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Contratista sobre conflicto de intereses con personal de PETROPERÚ.
- 8.1.5 Presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Contratista indicando su adhesión y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 "Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual".
- 8.1.6 Presentar una declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Contratista, indicando el cumplimiento de las siguientes medidas de prevención:

Higiene de manos

- Lavado frecuente de manos como mínimo durante 20 segundos, con agua y jabón, o con una solución de base alcohólica (mínimo 60% de alcohol) si no se cuenta con la primera opción. Cabe señalar que el alcohol en gel es un elemento complementario y no reemplaza el correcto lavado de manos con agua y jabón.
- En caso no contar con dispensadores de jabón líquido, se deberá usar jabón en barra o de tocador.
- Evitar todo contacto directo con otras personas por medio de saludos de mano, mejilla o abrazos. En relación a las marcaciones biométricas por volumen de mano, han quedado suspendidas temporalmente.
- Emplear camisa de trabajo con manga larga, llevar uñas cortas, no emplear anillos, pulseara, relojes de muñeca u otros adornos.
- Evitar tocarse los ojos, nariz o boca con las manos sin lavar.

Protección respiratoria

- En caso de estornudo o tos, cubrirse la boca y nariz haciendo uso de un pañuelo, papel toalla o flexura interna de codo, seguidamente, descartar inmediatamente el pañuelo o papel, disponerlo en un tacho de basura cercano o almacenarlo temporalmente en una bolsa hasta si desecho definitivo y lavar las manos con jabón y agua.
- No acudir a laborar en caso de presentar síntomas de fiebre, malestar general, tos sea, dificultad respiratoria e informar a su jefe o superior inmediato, acudir para evaluación médica y recabar el certificado de descanso medico correspondiente. Si los síntomas se presentan durante la estadía en el área de trabajo, reportar inmediatamente al área médica y a su supervisor correspondiente para las indicaciones del caso.

Distancia entre personas

 Mantener separación de por lo menos un metro de distancia en relación a otras personas evitando toda reunión de personal mayor a cuatro personas en ambientes cerrados.

Uso de Protector Respiratorio

- Casos sospechosos o confirmados de infección por coronavirus.
- Personas que asisten (familiares) a casos sospechosos o confirmados de coronavirus.
- · Personal de salud.

Tapabocas:

 Se realizará el recambio como mínimo 3 veces por semana para personal operativo o administrativo que realiza labor presencial.

Cuidados al retorno a casa:

- Al finalizar la jornada laboral, el trabajador debe retirar y almacenar su ropa de trabajo en una bolsa y proceder con el aseo personal (duchas y lavado de manos), y luego con el cambio de ropa limpia. La ropa de trabajo debe ser lavada en forma separada de la ropa de los familiares.
- En caso que el trabajador no pueda cambiar su ropa y zapatos en el trabajo, al llegar a su
 casa y antes de ingresar, debe retirarse los zapatos y usar sandalias, inmediatamente,
 dirigirse a la ducha para asearse sin acercarse a ningún familiar o persona. La ropa de
 trabajo utilizada debe almacenarse en una bolsa cerrada y lavarse en forma separada a
 la ropa de familiares. También, es necesario lavar y desinfectar el calzado, incluyendo las
 suelas.

Medidas de seguridad para el uso del alcohol en gel:

El alcohol en gel para manos es un producto de higiene complementario para combatir la infección y propagación del coronavirus COVID-19, no obstante, es necesario que el personal en general y los responsables de su aprovisionamiento sigan las siguientes medidas de seguridad:

- El recipiente o dispensador de alcohol en gel debe mostrar los riesgos que dicho producto posee, es decir:
 - ✓ Salud: el contacto con la piel y los ojos causan irritación; en caso de ingestión causa irritación gastro-intestinal.
 - ✓ Inflamabilidad: se enciende a temperatura ambiente (menor a 37 °C).
- Personas con pieles sensibles, irritadas o dañadas no deben emplear alcohol en gel. En adición, debe evitarse el contacto con los ojos y su inhalación en forma prolongada.
- Si el trabajador presenta irritación en la piel u ojos, enjuagar con abundante agua y acudir al personal de salud de la sede. Igualmente, en caso de ingestión accidental, es necesario enjuagarse la boca con agua y asistir al médico.
- En caso de amago o conato de incendio, extinguir con el uso de extintores de polvo químico seco, dióxido de carbono o espuma resistente al alcohol. Si se trata de fuegos de mayores proporciones, llamar a la brigada industrial contra incendio.
- El almacenamiento del alcohol en gel debe realizarse en un ambiente fresco, seco y ventilado, lejos de fuentes de ignición y sin exponerse directamente al sol.
- Si se manipulan grandes volúmenes de alcohol en gel es requerido el uso de respiradores con filtros para vapores orgánicos, protección facial, guantes de nitrilo y ropa de protección de algodón o anti-flama. En ambientes cerrados, es requerido el uso de ventilación forzada.
- Las hojas de seguridad del alcohol en gel contienen información detallada sobre el uso del producto y acciones a seguir ante emergencias, por lo cual deben estar disponibles para consulta en lugares cercanos a los puntos de uso, y de forma digital, a través del aplicativo web del Sistema Integrado de Gestión. Estas hojas son entregadas al proveedor correspondiente.
- 8.1.7 Presentar los anexos 1 y 2 de las presentes condiciones técnicas debidamente firmadas por el representante legal del Contratista.

8.2 DEL PERSONAL:

Supervisor del Trabajo

El Supervisor del Servicio deberá ser Ingeniero de la especialidad de mecánica, civil, electrónica, mecánica eléctrica o eléctrica, industrial o Arquitecto. Deberá presentar copia simple del Título Profesional.

Nota: Los Grados y Títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la SUNEDU"

Deberá tener una experiencia mayor a tres (03) años como Residente, Supervisor o Inspector en trabajos de:

Pintado de EESS, grifos, plantas de abastecimiento (planta de ventas de hidrocarburos), gasocentros, plantas envasadoras de GLP, establecimiento de venta al público de GNV y/o edificaciones; v

Fabricación, instalación, mantenimiento y/o adecuación de bienes publicitarios.

La experiencia será acreditada mediante constancias de trabajo.

9. Subcontratación

Petroperú no aceptará la subcontratación de este servicio.

10. Penalidades

Se aplicará penalidad de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por cada inicio de retraso en el servicio:

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria = <u>0.10 x Monto Contractual</u> F X Plazo en días

Donde F = 0.40

Nota: La acumulación de las penalidades, no podrá exceder el 10% del monto contractual.

- b) Adicionalmente se aplicará una penalidad especifica por evento hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual:
 - b.1) Por incumplimiento de cualquiera de las medidas de prevención descritas en el punto 8.1.2 y 8.1.6 de las presentes Condiciones Técnicas:

Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

b.2) Por la falta de limpieza del área de trabajo:

Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

b.3) Por incumplimiento descrito en su Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19

Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

b.4) Por Cambio de Personal (Supervisor de Trabajo) Injustificado, después de la emisión de la Orden de Trabajo

Penalidad por evento asciende a 0.2 UIT

b.5) En caso de no entregar el reporte diario o incluir fotos que no correspondan a las fechas reportadas en el reporte diario.

Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

c) Clausulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

- Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura OHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).

 Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a
- Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

 Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

4

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,
 PETROPERÚ como medida immediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista
- En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto
- El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	(% del monto contractual, incluye impuestos)
Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÜ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÜ: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente). El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta a Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1% 1%

Por evento

1%

		-	^	_ ^ · ·			
	De 76 a 100	X	-	-	2		DS 043-2007-
	De 76 a 100	-	X	X	1		EM Art. 17.1°
	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales		DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020- MINSA
continuidad d En los siguier	e la supervisió ntes casos, un	n QHSSE. o de los tra	bajadores de	l equipo del	contratista po	de garantizar la drá cumplir las e la legislación	
	plique a la acti jos con un nive			, con meno	s de 20 trabaja	adores,	

iunciones dei profesional QH55E, sin eximili al contratista dei cumplimiento de la legislación
vigente que aplique a la actividad contratada:
(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,
(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.
El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar
los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo,
con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.
(***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a
international contract the contract of the con

Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007- EM Art. 17.1° RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	0.3%

El listado de penalidades que el Originador deberá evaluar e incluir según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009- MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear equipos , máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad. La cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad. Accidente Mortal: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

1 Total Termanente: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo, se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

1 Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida antámica o funcional total de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2 Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida antámica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo.

3 Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida antámica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo.

4 Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida antámica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo.

5 Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida antámica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo.

6 Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida antámica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo.

7 Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida antámica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo.

8 Total Permanente: cuando la lesi

11. Forma de Pago

El servicio será cancelado en un solo pago, después de la correcta presentación de la factura y otros documentos, una vez finalizado el servicio tal como se indica a continuación:

- Comprobante de Pago (Factura)
- Informe mencionado en el numeral 16.2 de las presentes Condiciones Técnicas

La factura será cancelada una vez finalizada el servicio, ante la correcta presentación de la misma, la cual estará acompañada de la orden de trabajo a terceros emitida por PETROPERÚ, debidamente firmada.

El pago de la factura se efectuará previa conformidad de la Jefatura Trade Marketing el cual se realizará en un plazo de dos (02) días a partir que la Jefatura Trade Marketing reciba los documentos, y esto permitirá realizar el pago a los treinta (30) días calendario de haber sido recibida en la Oficina de Trámite Documentario ubicada en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 San Isidro – Lima o a través de la plataforma digital, el correo electrónico es: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe

Información del procedimiento de entrega de documentos digitales se encuentra en la siguiente ruta: https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/

Las facturas presentadas incorrectamente serán devueltas para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de su presentación.

12. Administración y Conformidad

La administración y la conformidad del servicio estará a cargo del Jefe Trade Marketing de la Gerencia Dpto. Marketing.

13. Causales de Resolución de Contrato

El contrato podrá resolverse:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. podrá resolver contrato cuando:

- El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido advertido para corregir tal situación; o
- El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- Sin expresión de causa.

14. Seguridad y Protección del Ambiente

 El contratista deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información y el Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., el mismo que se adjuntará a la Orden de Trabajo a Terceros suscrita por el contratista.

- Queda establecido que toda información que sea entregada al contratista deberá ser devuelta al termino de contrato, inclusive las que estén deterioradas; así mismo, el contratista está obligado a mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, bajo la pena de acción legal por parte de PETROPERÚ S.A.
- PETROPERÚ S.A. mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el contratista y/o genere como resultado del servicio prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El Contratista deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato.
- El contratista deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ S.A., tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; Política de Responsabilidad Social; y Política sobre Asuntos Comunitarios.
- El contratista deberá cumplir con la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la mismo aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2012-TR.
- El contratista deberá coordinar cualquier asunto relacionado al servicio con la persona designada por la Jefatura Trade Marketing de la Gerencia Dpto. Marketing.
- A fin de evitar retrasos que generen redefiniciones de alcance, costos y calidad de los servicios y obras en la ejecución contractual, el Contratista debe considerar lo siguiente:
 - Solo podrá cambiar de personal una sola vez, debidamente justificado según el numeral 17.1 de las presentes Condiciones Técnicas.
 - PETROPERU evaluará y autorizará previamente el cambio de personal (verificar que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado).
- PETROPERÚ tiene la facultad de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca. "Stop Work"

Los trabajos no se reiniciarán si no es que se levanta las observaciones presentadas.

 El Contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/_"

Asimismo, en los Anexos 1 y 2 del presente documento se adjuntan las cláusulas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de La Contratista.

 Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, el cual será entregado previo al inicio del Servicio.

15. Condiciones para el Inicio del Servicio

El contratista deberá alcanzar la siguiente información al Supervisor Jefatura Trade Marketing antes de iniciar el Servicio:

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de invalidez y sepelio (ONP o Compañías de Seguro debidamente acreditadas) del personal que realizará el Servicio.
- Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19
- Constancia de Registro del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Plataforma SICOVID,
- Resultados de exámenes del personal que realizará el Servicio para descarte del COVID-19
- Asimismo, se requiere que presente como parte del equipo de trabajo a un Profesional de Seguridad y Ambiente que se encargue del cumplimiento de las medidas de seguridad descritas en las presentes condiciones técnicas y que cumpla el siguiente perfil:

> Formación:

Ingeniero: Profesional colegiado y habilitado como Ingeniero Industrial, ambiental, mecánica o afín a la actividad que realiza la empresa contratista. Acreditado mediante copia de grado y copia de la habilitación en el colegio de ingeniero

Nota: Los Grados y Títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la SUNEDU"

> Experiencia:

Mínimo tres (03) años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería o industrias químicas. Acreditado mediante constancias de trabajo, no mayores a los últimos 05 años.

> Conocimiento:

Con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y ambiental con una duración mínima de 120 horas. Acreditado mediante certificados o diplomas.

16. Entregables

16.1 Reportes Diarios De Avance Físico:

El contratista informará diariamente al supervisor Trade Marketing los avances de los trabajos, vía correo electrónico.

Los reportes diarios se elaborarán todos los días en que el contratista esté efectuando los trabajos contratado.

En caso no se efectúen trabajos en algún día deberán comunicarlo en el correo electrónico de entrega de los reportes.

Las fotos a incluir en los reportes diarios deberán ser las más representativas de los trabajos efectuados en cada fecha, con todo el personal asignado (repartido en las fotos). No se aceptarán fotos que no correspondan estrictamente a las fechas reportadas, por lo que se recomienda al contratista tomar las precauciones necesarias. Las fotografías deberán tener buena resolución.

Los reportes diarios serán firmados por el Supervisor de Trabajo asignado por el Contratista.

En caso de no entregar el reporte diario en el plazo establecido o incluir fotos que no correspondan a las fechas reportadas en el reporte diario, se le aplicará la penalidad por infracción del numeral 10 de las presentes Condiciones Técnicas.

16.2 Reportes Final

Una vez finalizado el Servicio, el Contratista entregará un informe final de forma digital visado por su representante legal.

El contenido del mismo es el siguiente:

- Panel Fotográfico. (Antes, durante y después del servicio).
- Actividades realizadas en materia de control: administrativo, de calidad, del plazo, de costo, aspectos de seguridad y salud en las EE.SS. de cada ítem del Servicio de Ejecución.
- Conformidad de los metrados finales del Servicio.
- Principales ocurrencias e incidencias y medidas correctivas que se tomaron.
- Conclusiones y Recomendaciones

NOTA:

La empresa que brinde el servicio de velará por el manejo apropiado de los elementos de identificación, se hará responsable por el deterioro y/u ocurrencia de cualquier otro siniestro del material. PETROPERÚ se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes en caso de deterioro.

17. Otras Condiciones

17.1 Cambio De Personal

El cambio del personal de las presentes Condiciones Técnicas, es decir el Supervisor del Trabajo después de la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, dará lugar a la aplicación de la penalidad descrita en el numeral 10 de las presentes Condiciones Técnicas, por cada vez que se cambie de personal.

Están eximidos de la aplicación de la penalidad correspondiente los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal, para lo cual se deberá presentar copia legalizada del certificado de defunción.
- Por enfermedad grave que impide la permanencia del personal, para lo cual se deberá presentar original del certificado médico del Colegio Médico del Perú y original de la carta de renuncia con firma legalizada.
- Por renuncia del personal por una mejor oferta laboral, para lo cual se deberá presentar original de la carta de renuncia con firma legalizada y copia legalizada del contrato o constancia de presentación – alta de trabajador de la SUNAT. El contrato deberá tener fecha posterior a la fecha de presentación de propuestas.
- Cambio del profesional por disposición de Petroperú S.A.
- La acreditación por parte del contratista de caso fortuito o de fuerza mayor (ver nota).
 Para este caso se deberá presentar toda la documentación que solicite Petroperú S.A. de acuerdo al caso.
- El contratista deberá asignar a un personal con iguales o superiores características del personal a ser reemplazado, presentando la debida acreditación documentaria.

Notas:

Caso fortuito o de fuerza mayor es "la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o

determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

No es caso fortuito o de fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando desde antes de la fecha de convocatoria y cuya culminación este prevista para después de la fecha de inicio del plazo de ejecución.

17.2 <u>Ampliación De Plazo</u>

Petroperú podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato, cuando se aprueban adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

ANEXO No. 1

Cláusula de Prevención de Delitos de Corrupción y Soborno:

"El CONTRATISTA
o personas vinculadas, siendo éstas toda persona sujeta a su control, influencia determinante o vinculación económica que actúa por cuenta y beneficio del CONTRATISTA
en el marco del presente contrato, por su encargo o en su representación.
En ese sentido, declara y garantiza que ni él ni "sus socios, accionistas, participacionistas, asociados, miembros del Directorio, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, trabajadores"
o personas vinculadas, siendo éstas toda persona sujeta a su control, influencia determinante o vinculación económica que actúa por cuenta y beneficio del CONTRATISTA
Asimismo, el CONTRATISTAdeclara lo siguiente:
1. Que, ni él ni "sus socios, accionistas, participacionistas o asociados que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus miembros del Directorio, integrantes de los órganos de administración y representantes legales"
2. Que no tiene conocimiento que exista contra él y "sus socios, accionistas, participacionistas o asociados que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus miembros del Directorio, integrantes de los órganos de administración y representantes legales"
3. Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del contrato o negocio jurídico con PETROPERÚ es veraz y exacta, estando éste facultado a efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
El CONTRATISTA
"El incumplimiento de cualquier extremo de la presente Cláusula por parte del CONTRATISTA
Cuando en la evaluación de los riesgos de soborno relacionada con la celebración y ejecución del presente contrato, se evidencie que los riesgos de soborno no pueden ser gestionados con las medidas técnicas, organizativas y/o de personal que tienen adoptadas PETROPERÚ y El CONTRATISTA, y éstas no puedan o no deseen implementar controles antisoborno adicionales o reforzar los existentes contra estos actos ilegales o de corrupción; PETROPERÚ optará por terminar, interrumpir o suspender la relación comercial existente, y en el caso de que surja una nueva propuesta comercial, PETROPERÚ pospondrá o se negará a continuar las relaciones comerciales.

ANEXO No. 2:

Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

"En el marco de la legislación nacional vigente en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), el CONTRATISTA, declara:

- 1. Que, los recursos usados por él y por su empresa en la ejecución del presente contrato, provienen de actividades lícitas directamente vinculadas a su giro de negocio y objeto social, y que la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales otorgadas, efectuada en favor de PETROPERÚ, provendrán de fondos lícitos.
- 2. Que, actualizará la información brindada en el Formulario "Conozca a su Cliente" presentado a PETROPERÚ, dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la variación; así como comunicará cualquier cambio de accionistas o socios, miembros del Directorio y representantes legales, dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrido el cambio.
- 3. Que, brindará la información que PETROPERÚ considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 4. Que, sus accionistas o socios que directa o indirectamente tengan el diez por ciento (10%) o más del capital social, aporte o participación, miembros de Directorio, representantes legales, apoderados, trabajadores y cualquier otra persona vinculada; siendo ésta toda persona sujeta a su control, influencia determinante o vinculación económica, que actúa por cuenta y beneficio del CONTRATISTA, en el marco del presente contrato, por su encargo o en su representación, no se encuentran investigados o procesados por el delito de lavado de activos o delitos precedentes, o el delito de financiamiento del terrorismo o sus delitos conexos (LA/FT).
- 5. Que, las personas vinculadas al CONTRATISTA, no han sido condenadas por violación o potencial violación a las normas LA/FT.
- 6. Que, PETROPERÚ podrá consultar las Listas de la ONU (Organización de Naciones Unidas), Listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), entre otros medios de información pública nacional o internacional, a fin de verificar la información brindada por el CONTRATISTA

ANEXO No. 3

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares. En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"